

Franqueo acordado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las personas que deseen publicar en este Boletín Oficial, deben presentar el texto de su escrito en el momento de la recepción de este Boletín, para que pueda ser publicado en el número siguiente.

Los interesados en publicar en este Boletín Oficial, deben presentar el texto de su escrito en el momento de la recepción de este Boletín, para que pueda ser publicado en el número siguiente.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, que establece el procedimiento para la publicación de los decretos, resoluciones y disposiciones administrativas de carácter general, se publica en este Boletín Oficial el texto de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

Los interesados en publicar en este Boletín Oficial, deben presentar el texto de su escrito en el momento de la recepción de este Boletín, para que pueda ser publicado en el número siguiente.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte no pobra, se insertarán en este Boletín Oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, que establece el procedimiento para la publicación de los decretos, resoluciones y disposiciones administrativas de carácter general.

Los interesados en publicar en este Boletín Oficial, deben presentar el texto de su escrito en el momento de la recepción de este Boletín, para que pueda ser publicado en el número siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante mérito

De igual beneficio distinguen las señoras D.ª María de la Asunción Real Parada.

(Gaceta del día 24 de diciembre de 1918)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Habiéndose incurrido en error de copia y en omisiones al trasladar la Real orden de 19 del mes actual (publicada en la Gaceta de Madrid del día 20 del corriente, y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 23 de igual mes) creando la Comisión reguladora del comercio de aceites, se reproduce rectificada para su debida eficacia:

#### REAL ORDEN

Es urgente llegar a una solución que armonice los grandes intereses nacionales de la olivicultura e industrias agrícolas anejas, tanto las que se dedican a producir el aceite de consumo alimenticio, como las de extracción química de las grasas de los orujos, con los primordiales derechos de los consumidores.

El aceite de oliva constituye una de las más importantes riquezas de nuestra agricultura. En pocos años la fabricación de este producto alimenticio se ha perfeccionado, alcanzando el nivel de las más adelantadas, obteniendo aceites finos y corrientes de tan esmerada calidad, que han conquistado la estimación de los más exigentes mercados. La producción total de las zonas oliveras españolas puede calcularse que en una cosecha normal supera en una mitad las necesidades del consumo interior. No obstante, el inmoderado afán de lucro ha hecho que los escarapadores, reteniendo la mercancía en espera de mayores beneficios, dieren la ocasión de

escasez, y ello obligó a este Centro, ante el encarecimiento de un artículo indispensable para la alimentación, a tomar su venta y a prohibir su exportación.

Muy de lamentar es que las expresadas circunstancias hicieran necesaria la adopción de estas medidas.

Las dos obligaciones fundamentales que respecto de tan importante riqueza nacional debían ser cumplidas, la de abastecer el consumo interior a precios económicos, y a favorecer e impulsar la conquista iniciada de los mercados exteriores, adquieren una apariencia contradictoria, demostrando que una exportación libre hubiera elevado los precios ya gravosos del aceite hasta límites onerosísimos para el consumo del país. Por esto el Gobierno atendió a la necesidad, preferentemente legítima, de los consumidores españoles.

El régimen actual tuvo la eficacia que se perseguía, y el aceite descendió: primero, al precio establecido en la tasa por la coerción artificial de la Ley, y luego por el efecto de la supresión de las exportaciones llegó a precios inferiores a los regulados.

Si abandonar el objetivo de que el precio de los aceites para el consumo se abarate aún más, ha llegado el instante de estudiar un procedimiento armónico que, colocando la anterior limitación como primera, y garantizando suficientemente su consecución, permita también amparar el segundo aspecto, para evitar pueda paralizarse esta importante rama de la producción nacional.

Como la complejidad del problema no permite adoptar solución sin un estudio técnico completo, que tenga en cuenta todos los factores para lograr el objeto que se persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se cree una Comisión reguladora del comercio de aceite, compuesta por los señores siguientes: el Catedrático don Luis de Hoyos Sáenz, Presidente de la misma; el Señor Excmo. señor Marqués de Cabra; el Diputado a Cortes D. Manuel Kinkelán de la Torre y el Catedrático D. Luis Mendizábal, por las tres grandes regiones oliveras; el Senador Excmo.

último Sr. D. Nicolás Luca de Tena, por los exportadores; D. Luis Fallarás Delsort, por los fabricantes de aceite de orujo; un Vocal obrero designado por los del Instituto de Reformas Sociales; un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; un Representante de la Asociación general de Agricultores de España; un Representante de la Asociación de la Fronda de Madrid; un Representante de los almacenistas de aceite de esta Corte, y un Representante de los comerciantes al por menor de la misma.

A esta Comisión se encomienda la organización de una Federación de productores y fabricantes de aceite, así como de las derivaciones industriales y mercantiles de este producto, a fin de que con el equilibrio de todos los intereses y la norma y objetivos que en la de esta Real orden se exponen, propongan al Gobierno las medidas que consideren más acertadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1918.—  
Argente.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta del día 22 de diciembre de 1918)

#### REAL ORDEN

En atención a la conveniencia de asociar a las funciones encomendadas a la Comisión Asturiana de Facturaciones, creada por Real orden de 25 de noviembre último, a la Federación Asturiana de Asociaciones de Empleados profesionales, de Oviedo, entidad que por su importancia y número de individuos que la integran, merece estar representada en la referida Comisión.

S. M. el Rey (Q. D. G.), accediendo a lo solicitado por la mencionada Federación, y a propuesta de esa Delegación Regia, ha tenido a bien disponer que forme parte en lo sucesivo de la Comisión Asturiana de Facturaciones, un representante de la Federación Asturiana de Asociaciones de Empleados profesionales, de Oviedo, que ella misma designará, el que tendrá las mismas facultades que las que a los de las entidades determinadas en la Real orden de 25 de noviembre de 1918, se asignan a cada uno de ellos.

De Real lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1918.—  
Argente.  
Señor Delegado Regio de Transportes.  
(Gaceta del día 21 de diciembre de 1918)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### Sección 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre La Bañeza y Santa María del Páramo, por el término de cuatro años, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y oficina de La Bañeza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, en esta Administración principal y oficina de La Bañeza, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta capital, ante el Sr. Administrador principal, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

León 19 de diciembre de 1918.—  
El Administrador principal, Juan Pías.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre La Bañeza y Santa María del Páramo, por el precio anual de dos mil quinientas pesetas (o las que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acom-

psio a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la cantidad de quinientos pesetas, y la cédula personal.  
(Fecha, y firma del interesado.)

### Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José Álvarez Arias, vecino de Riocastro, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Puerto de los Bayos, con destino a usos industriales, y cuyas obras radicaran en término de Riocastro, Ayuntamiento de Villabona.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de Oficina, adhiriéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 21 de diciembre de 1918.

*F. Pardo Suárez*

Don Federico Iparreguirre Jiménez,  
Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

#### Partido judicial de Sahagún

*Cabezas de familia y vecindad*  
D. Secundino Castellanos, de Villanzano

- » Francisco Medina, de Villaverde
- » Vicente Fontarill, de Santa María
- » Esteban Vega, de Villamizar
- » Serapio García, de Villamol
- » Pedro Pérez, de Valdecillo
- » Pablo Nistal, de Valdepolo
- » Pontaleón Santamaría, de Matallana
- » Gabriel Centeno, de Santa Cristina
- » Andrés Cuesta, de Sahelices del Río
- » Venancio García, de Carrizal
- » Isaac Gutiérrez, de Joarilla
- » Elías Pérez, de Villamán
- » Miguel Gómez, de Grajal
- » Tomás García, de Gordaliza
- » Evelio Torbado, de Arenillas
- » Vicente González, de Galleguillos

- D. Juan Lazo, de Escobar
- » Fausto Núñez, de Grañeras
- » Félix Pablos, de Villamuño
- » Pedro Baños, de El Burgo
- » Cipriano Álvarez, de San Cipriano
- » Tomás García, de Valle de las Cayas
- » Florencio Fernández, de Corcos
- » Vidal Álvarez, de Cea
- » Pablo Medina, de Castromudarra
- » Valeriano Fernández, de Calaveras
- » Pelayo Fernández, de Calzada
- » Domingo González, de Berclanosa
- » Ubaldo Ramos, de Almanza
- » Antonio Ochoa, de Sahagún
- » Juan Sánchez, de idem
- » Rufino Conde, de idem
- » Julián Bajo, de Gordaliza
- » Andrés Martínez, de Arenillas
- » Jesús Merino, de Riocastro
- » Faustino Campo, de San Pedro de Galleguillos
- » Félix Reyero, de Calzedilla
- » Eusebio Tejerina, de El Burgo
- » Cleoforo González, de Monarcas
- » Segundo Fernández, de Caimellas
- » Bernardo Blanco, de Codornillos
- » Eduardo Gómez, de Almanza
- » Antonio Serrano, de Sahagún
- » Santiago Huerta, de idem
- » Andrés Borge, de idem
- » Lázaro Ramos, de Villavelasco
- » Julián Fernández, de idem
- » Lorenzo González, de Villaverde
- » Francisco Rodríguez, de Villacerrán
- » Máximo Carrera, de Santa María del Río
- » Mariano Prieto, de idem
- » Vicente Mateo, de Banecidas
- » Serapio Alonso, de Castellanos
- » Tomás Crespo, de Villamartin
- » Ignacio Cascallana, de Grajal
- » Gaspar Gil, de Villapeñal
- » Julián Herreros, de Valdecillo
- » Emilio de la Varga, de Villabiera
- » Elías Rojo, de Matallana
- » Luis Gallego, de Santa Cristina
- » Segundo López, de La Vega
- » Florenciano García, de Valdeplano
- » Luciano Gatón, de Joarilla
- » Severino Arlenza, de Villamán
- » Melchor Torbado, de San Pedro
- » Juan Rojo, de idem
- » Anastasio Mayorga, de Galleguillos
- » Rogelio Flores, de Arenillas
- » Julián Conde, de Escobar
- » Genaro Rueda, de Calzedilla
- » Hermenegildo Casado, de El Burgo
- » Cirilo Baños, de Villamuño
- » Ramón Suárez, de Sahelices
- » Julián Álvarez, de Quintanilla
- » Ramón García, de Santa Olaja
- » Pascual González, de Valle de las Casas
- » Bonifacio Pascual, de San Pedro de Valderaduey
- » Fernando Conde, de Cea
- » José Villaseño, de Castromudarra
- » Mariano Vidanas, de Sahagún
- » Antonio Franco, de idem
- » Niceto Arriba, de Almanza
- » Venancio González, de Bercanos
- » Valentín Encina, de Calzada
- » Isidoro Rojo, de idem
- » Gerardo del Corral, de Sahagún
- » Salvador Rojo, de Castrotierra
- » Demetrio Alonso, de San Pedro de Valderaduey
- » Pedro Rodríguez, de Cebanos

- D. Quiterio Rodríguez, de Villapardierna
  - » Felipe Baños, de El Burgo
  - » Vicente Sandoval, de idem
  - » Tomás Sandoval, de Villamuño
  - » Higinio Herrero, de Calzedilla
  - » Cecilio Fernández, de Escobar
  - » Lázaro González, de Galleguillos
  - » Francisco Pérez, de San Pedro
  - » Angel Torbado, de Galleguillos
  - » Julio Álvarez, de Gordaliza
  - » Julián Amigo, de Grajal
  - » Marcelino G. go, de Joara
  - » Julio Calvo, de Joarilla
  - » Sandoval García, de San Miguel
  - » Emiliano L. Iglesias, de Valdeplano
  - » Rafael Ferrández, de Carrizal
  - » Máximo Prieto, de Villamorisca
  - » Teodoro Castañeda, de Santa Cristina
  - » Eduardo Prieto, de Villamadrin
  - » José Chico, de Valdecillo
  - » José Rojo, de Villeza
  - » Antonio de la Red, de Villacalabuz
  - » Juan P. rán, de Grajal
  - » Juan Villaseño, de Villamartin
  - » Miguel Cardo, de Villaseán
  - » Miguel Medina, de Valdeplano
  - » Mariano Valdés, de idem
  - » Esteban García, de Santa María
  - » Isaac L. Medina, de idem
  - » Desiderio Díez, de Renedo
  - » Domingo Puente, de Villavelasco
  - » Fernando L'orente, de Villal
  - » Manuel Calvo, de Berclanosa
  - » Tiburcio Baquero, de Sahagún
  - » Salvador Rojo, de idem
  - » Francisco Robles, de Almanza
  - » José Mijares, de Berclanosa
  - » Cayetano Herrero, de Calzaa
  - » Ildefonso García, de Codornillos
  - » Demetrio Rojo, de Calaveras
  - » Domingo Medina, de Canalejas
  - » Juan Pérez, de Castrotierra
  - » Raimundo Rodríguez, de San Pedro
  - » Germán Ruiz, de Sahagún
  - » Silvio de Aláiz, de idem
  - » Vicente González, de Valle de las Casas
  - » Agustín Antón, de El Burgo
  - » Vicente Antón, de idem
  - » Benigno Lozano, de Grañeras
  - » Eusebio Borge, de Galleguillos
  - » Francisco Mayorga, de Gordaliza
  - » Eustasio A. Vallejo, de Joara
  - » Agostino Baquero, de Villalabrín
  - » Angel Crespo, de Joarilla
  - » Félix Enriquez, de idem
  - » Fructuoso Truchero, de Sahelices
  - » Melchor Muñoz, de Sta. Cristina
  - » Eustasio Calvo, de Valdeplano
  - » Emilio de la Varga, de Villabiera
- Capacidades*
- D. Máximo Bueno, de Sahelices
  - » Ambrosio Lazo, de Bustillo
  - » Mateo Cano, de Villamizar
  - » Marcelino Sáinz, Villacintor
  - » Celestino Bueno, de Mozos
  - » Sandoval Castro, de Joarilla
  - » Andrés de Francisco, de Grajal
  - » Miguel García, de Gordaliza
  - » Mariano Prado, de Galleguillos
  - » Pedro Pérez, de Escobar
  - » Donato Fernández, de idem
  - » Bernardino Olea, de Sahagún
  - » Luis de Miguel, de idem
  - » Calisto Nicolás, de Villadiego
  - » Lorenzo Díez, de Veilla
  - » Lacio Bartolomé, de Renedo
  - » Guillermo Antón, de Santa María del Monte
  - » Gabriel Lozano, de Grajal

- D. Melchor Santamaría, de Villamadrin
  - » Hermenegildo Rojo, de idem
  - » Isidoro Truchero, de Sahelices
  - » Manuel Baibueno, de idem
  - » Vicente Díez, de Grajal
  - » Mariano Fernández, de Bustillo
  - » José Puertas, de San Miguel
  - » Rafael Juan, de Joarilla
  - » Joaquín García, de San Miguel
  - » Francisco Rodríguez, de Gordaliza
  - » Vicente Pomar, de Galleguillos
  - » Rastituto Pérez, de Escobar
  - » Victorino Fernández, de idem
  - » Serapio Durán, de idem
  - » Constancio Rojo, de Sahagún
  - » Mariano Calderón, de idem
  - » Ramón Fernández, de idem
  - » Esteban Díez, de Veilla
  - » Peleón Herrero, de Castriello
  - » Cirieco Castellanos, de Villanzano
  - » Vicente Cuesta, de Valdecapa
  - » Benito Calvo, de Sahagún
  - » Valentín García, de idem
  - » Casimiro Fernández, de Escobar
  - » Víctor Miguel, de Sahagún
  - » Mario Rojo, de idem
  - » Juan Cid, de Escobar
  - » José García, de idem
  - » Vicente Lsal, de idem
  - » Cirieco González, de Galleguillos
  - » Indalecio Torbado, de idem
  - » Rafael Herrero, de Gordaliza
  - » Luis Herrero, de idem
  - » Ricardo Gago, de Joarilla
  - » Pablo Mencia, de idem
  - » Estimio Crespo, de San Miguel
  - » Raimundo Fernández, de Sahelices
  - » Rafael Pérez, de idem
  - » Mariano Villacorta, de idem
  - » Víctor de Viga, de idem
  - » Cipriano Moral, de Grajal
  - » Emeterio Caballero, de Villacintor
  - » Martín García, de Villavelasco
  - » José Duro, de Sahagún
  - » José Bermejo, de idem
  - » Agapito Lazo, de Escobar
  - » Pedro Martínez, de idem
  - » Andrés de Prado, de Escobar
  - » Feliciano Robles, de Gordaliza
  - » Alejandro Martínez, de Arenillas
  - » Roberto García, de Valdeplano
  - » Fructuoso Cano, de Sahelices
  - » José del Ser, de idem
  - » Francisco Mayor, de Banecidas
  - » Isaac Antón, de Carbajal
  - » Alejandro Pérez, de Bustillo
  - » Carlos Fernández de Sahelices
- Partido judicial de Valencia de Don Juan*
- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Alonso Rodríguez, de Campazas
  - » Guillermo Martínez, de Villalabrín
  - » Amador Cadenas, de Agadefe
  - » Basilio Merino, de Cabánas
  - » Ezequiel García, de idem
  - » Marcial Caballero, de idem
  - » Rastituto López, de San Justo
  - » Florencio Ramos, de Campazas
  - » Felipe Castillo, de Campo
  - » Simón Mateos, de idem
  - » Agustín García, de Castillón
  - » Genaro Cuetto, de Neva
  - » Máximo Velado, de Castillón
  - » José González, de Cimanas
  - » Maximiliano Castañeda, de Castrotierra
  - » Marcelo Cadenas, de Cimanas
  - » Nicolás Chamorro, de Castrotierra
  - » Rogelio Fernández, de Zalmitillas
  - » Wenceslao Artega, de Fresno

D. Angel Alegre, de Matanza  
 Pedro Carpintero, de Fresno  
 Nicolás Vega, de Fontanil  
 Fernando Fernández, de Fresno  
 Ignacio Blanco, de Carbajal  
 Eulogio Reguera, de Matadón  
 Luis Jano, de Valdemorilla  
 Agapito Barrientos, de Carbajal  
 Marcelo Antón, de Gordancillo  
 Lucas García, de Valdemorilla  
 Alejandro Paramio, de Gordancillo  
 Balomero Fernández, de Guisendos  
 Joaquín Bernardo, de Valdemorilla  
 Santiago Martínez, de Guisendos  
 Ezquiel Alonso, de Valdehombre  
 David García, de Zalamiñán  
 Indalecio Modino, de Valdeiras  
 Urbano Chamorro, de Pajares  
 Donatillo Blanco, de Valdeiras  
 Isidoro Rodríguez, de Idem  
 Luis Alonso, de Idem  
 Manuel García, de Toral  
 Mariano García, de Idem  
 Víctor Marcos, de Pejares  
 Modesto Alonso, de San Millán  
 Benigno Fernández, de Santas Martas  
 Pablo García, de San Millán  
 Alejandro San Juan, de Santas Martas  
 Manuel Mlayo, de San Millán  
 Angel Miguelés, de Villamarco  
 Benigno García, de Villabraz  
 Melquíades Álvarez, de Valdehombre  
 León Fernández, de Idem  
 Felipe Alonso, de Valencia  
 Basilio Arroyo, de Idem  
 Dalmacio Ferreras, de Fátimas  
 Julián Alrgre, de Alcuetas  
 Manuel Pérez, de Valverde  
 León Barrientos, de Valencia  
 Damián García, de Idem  
 Román González, de Valencia  
 Amador Díaz, de Valverde  
 Marcial Junquera, de Valencia  
 Secundino Martínez, de Idem  
 Jerónimo Muñoz, de Idem  
 Juan Pérez, de Idem  
 Julio Burgos, de Valdeiras  
 Valeriano Arteaga, de Idem  
 Lorenzo Abad, de Idem  
 Cándido Castaño, de Villamarco  
 Valeriano García, de Matanze  
 Genaro Arca, de Idem  
 Marcelino Huerga, de Villaquejida  
 Gregorio Veado, de Idem  
 Félix Amez, de Villaquejida  
 Alejandro Fernández, de Villahornate  
 Fernando Castañeda, de Idem  
 Aurelio Alonso, de Villacé  
 Jesús Álvarez, de Idem  
 Baltasar Barrera, de Riego  
 Juan Blanco, de Palanquinos  
 Migue! Cubillas, de Villacé  
 Dionisio Tranche, de Villademor  
 Isidoro Álvarez, de Palanquinos  
 Tomás Bruno, de Villamashán  
 Lucilio Lorenzana, de Villamandos  
 Atalano González, de Idem  
 Magencio Cadenas, de Idem  
 Julián Prieto, de Villademor  
 Gabriel Martínez, de Villafar  
 Vicente Fernández, de Villacé  
 Cándido Castillo, de Matanza  
 Venancio Andrés, de Villaquejida  
 Adolfo Calvo, de Villamashán  
 Andrés Alonso, de Idem  
 Gregorio Morán, de Villafar  
 Benito Herrero, de Idem  
 Abando del Castillo, de Villademor

D. Isidoro Fernández, de Villahornate  
 Nemesio Pérez, de Valverde  
 Cecilio Santos, de Quintanilla  
 Agustín Gorgojo, de A'gadefo  
 Simón Alvarez, de Villalobur  
 Aquilino Ordás, de Villanueva  
 Gemro Ray, de Ardón  
 Víctorio Baro, de Cabreros  
 Florencio Caño, de Idem  
 Santiago García, de Cabreros  
 Estanislao Domínguez, de Castroverde  
 Juan Fernández, de Villavidel  
 Saturnino Díaz, de Castillalé  
 Hermenegildo González, de Castillalé  
 Francisco González, de Cimanes  
 Siervo Cachón, de San Justo  
 Ramón Arteaga, de Fresno  
 Sebastián Fuentes, de Carbajal  
 Manuel Antón, de Guisendos  
 Nazario Prieto, de Matadón  
 Marcelino Bernardo, de Matanza  
 Pablo Ferreras, de Villahornate  
 Arturo Barreales, de Villaseñala  
 Emilio Barrera, de Villamañá  
 Eufemiano Cadenas, de Villamandos  
 Eustaquio Giraudo, de Villademor  
 Crescencio Herreras, de Valverde  
 Graclano Manovel, de Valencia  
 Aurelio Calvo, de Idem  
 Apollnar Alonso, de Idem  
 Demetrio Pérez, de Valdeiras  
 Timoteo García, de Toral  
 Atanasio Pascual, de Santas Martas  
 Emilio Clemente, de San Millán  
 Antonio Luengos, de Matanza  
 José Alonso, de Benitozive  
 Benito Baro, de Cabreros  
 Garbaido Valdeusa, de Campuzat  
 Mateo Rodríguez, de Idem  
 Pío Pardo, de Campo  
 Julio Saludes, de Castillalé  
 Bernardo Fernández, de Cimanes  
 Miguel Perzastillgo, de Cubillas  
 Ambrosio Blanco, de Carbajal  
 Teófilo Pita, de Gordancillo  
 Saturnino Balbuena, de Guisendos  
 Juan Espino, de Fontanil  
 Genaro Gigante, de San Millán  
 Paulino Garzo, de Toral  
 Benigno Rodríguez, de Castrovega  
 Sabino Blanco, de Valdeiras  
 Abdón Rodríguez, de Villademor  
 Benito Alonso, de Villacé

**Capacidades**

D. Manuel Herrero, de Campuzat  
 Angel Castro, de Santas Martas  
 Andrés Panero, de Idem  
 Antonio Martínez, de Maillios  
 Alejandro Ramos, de Relegos  
 Basilio Prieto, de Idem  
 Blas Santamaría, de Villamarco  
 Dionisio Martínez, de Maillios  
 Julián Casado, de Villamarco  
 Miguel Lozano, de Santas Martas  
 Matias Galera, de Idem  
 Manuel Ramos, de Luengos  
 Lorenzo Reguera, de Villamarco  
 Pedro Estabán, de Relegos  
 Pablo Luengos, de Santas Martas  
 Pedro Perez, de Maillios  
 Valeriano Pérez, de Santas Martas  
 Teodolindo Cano, de Valdeiras  
 Pedro Fernández, de Idem  
 Praxososo Fernández, de Idem  
 Pedro González, de Idem  
 Guillermo Guzmán, de Idem  
 Eduardo López, de Idem  
 Anastasio Temprano, de Idem

D. Eduardo Temprano, de Valdeiras  
 Eulogio Alonso, de Valencia  
 Ariño Alonso, de Idem  
 Felipe Crespo, de Idem  
 Celestino Díez, de Idem  
 Telesforo Fernández, de Idem  
 Manuel Falcón, de Idem  
 Arsenio González, de Idem  
 Jerónimo García, de Idem  
 Tiburcio García, de Idem  
 Fidel García, de Idem  
 Adolfo García, de Idem  
 Arturo González, de Idem  
 Ignacio González, de Idem  
 Isaac García, de Idem  
 José Gutiérrez, de Idem  
 Pablo García, de Idem  
 Juan García, de Idem  
 Valentín Gorostiza, de Idem  
 Gregorio Garrido, de Idem  
 Julio Martínez, de Idem  
 Pedro Martínez, de Idem  
 Bernardino Pérez, de Idem  
 Agapito Pérez, de Idem  
 Tomás Pérez, de Idem  
 Mariano Pérez, de Idem  
 Sandalio Pérez, de Idem  
 Pablo Pérez, de Idem  
 Bonifacio Redondo, de Idem  
 Orestes Redondo, de Idem  
 Demetrio Redondo, de Idem  
 Pablo Sánchez, de Idem  
 Víctor Sáinz, de Idem  
 Jesús Sáinz, de Idem  
 Manuel Sáinz, de Idem  
 Eustasio Alegre, de Valdeira  
 Gil Casado, de Idem  
 Julián Luengo, de Idem  
 Antonio Pérez, de Castrovega  
 Macario Pérez, de Valverde  
 Manuel Castellanos, de Idem  
 Joaquín Revilla, de Idem  
 Macario Martínez, de Idem  
 Antonio González, de Maillios  
 Cástor Santos, de Castillalé  
 Santos Ramos, de Nava  
 Félix Castrillo, de Ardón  
 Vicente Marino, de A'gadefo  
 Indalecio Carpintero, de Fresno  
 Joaquín Ramos, de Matadón  
 Juan Rodríguez, de Valencia

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a treinta y uno de julio de mil novecientos dieciocho.—Federico Iparraguirre. =Vº B.º: El Presidente, José Rodríguez.

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
 MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Joaquín Bernardo del Valle, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de diciembre, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Mercedes, sita en el paraje «Cantarín», término y Ayuntamiento de Congosto. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida una cañiceta con un estacaón de madera que existe encima del camino da «Cantarín», y de él se medirán al O. 20º N. 100 metros, colocando en la 1.ª estaca: al S. 20º O. 200, la 2.ª; al E. 20º S. 1.500 metros, la 3.ª; al N. 20º E. 200 metros, la 4.ª, y

con 1.400 al O. 20º N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.161. León 12 de diciembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Arturo Velasco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de diciembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Esperanza, sita en el paraje «La Barrera», término de Rabanal, Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la ermita de Pruneda, y desde él se medirán 600 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar: 800 al NO., la 1.ª; 400 al SO., la 2.ª; 1.000 al SE., la 3.ª; 400 al NE., la 4.ª, y con 200 al NO. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.162. León 12 de diciembre de 1918.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Fernando Róyo Martínez, vecino de La Bañeza, en representación de D. Francisco Segovia, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de diciembre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Encarna, sita en el paraje «La Revuelta», término de La Silvea, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Tres Amigos», núm. 4.565, y de él se medirán 600 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar: 500 al O., la 1.ª; 300 al O., la 2.ª; 200 al N., la 3.ª; 500 al O., la 4.ª; 300 al S., la 5.ª; 500 al E., la 6.ª; 400 al S., la 7.ª; 100 al E., la 8.ª, y con 100 al S. se llegará a la 1.ª estaca,

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.164.  
León 12 de diciembre de 1918.—  
J. Revilla.

### JUZGADOS

Martínez Valdés (Tomás) (a) Tavin, de 39 años, hijo de Francisco y Victoria; Pezo Díez (Eudocio), de 38 años, hijo de Patricio y de Anastasio, y Martínez Pezo (Teresa) (a)

Tarín, procesados por hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser emplazados; apercibidos que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 12 de diciembre de 1918.—  
El Juez de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

### Cédula de citación

En la demanda de juicio verbal civil interpuesta ante este Tribunal por D. José Martínez García, vecino de Valdehuentas del Páramo, contra Patricio Vidal Cabeñas y otros, vecinos de Jiménez de Jamuz, sobre reclamación de especie de cereno, y por virtud de la ausencia en ignorado paradero del Patricio, se le cita a medio de la presente para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las diez de su mañana, a contestar la demanda, bajo apercibi-

miento de seguirse el juicio en rebeldía sin volverlo a citar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 725 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así está acordado en providencia de fecha 16 del actual.

Santa Elena de Jamuz a 20 de diciembre de 1918.—El Secretario, Pedro del Palacio.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Esta Secretaría pone en conocimiento de los interesados, que por Real orden de 16 del actual, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de diciembre, el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 de noviembre último, para los alumnos comprendidos en las Reales órdenes de 22 de octubre y 6 de noviembre últimos.  
2.º En todos los Centros de en-

señanza dependientes de este Ministerio, tendrán lugar los exámenes de dichos alumnos, del 7 al 20 del mes de enero próximo.

3.º Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos, darán derecho a sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente esta extraordinaria, y la otra a elección del alumno, la de julio o septiembre de 1919.

4.º Quedan subsistentes los apartados 3.º y 5.º de la Real orden de 20 de noviembre último, inserta en la Gaceta del 23.

NOTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de esta Real orden, queda fijada en este Instituto la fecha del 15 de enero próximo en adelante para los exámenes de los alumnos a que se refiere el apartado primero.

León 19 de diciembre de 1918.—  
El Secretario accidental, Tarcisio Seco.

## CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

| CAUSAS   | Número de defunciones |
|--|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (fijo abdominal) (1).....  | 1                     |
| 2 Tifo exantemático (2).....   | 1                     |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....   | 1                     |
| 4 Viruela (5).....   | 1                     |
| 5 Sarampión (6).....   | 1                     |
| 6 Escarlatina (7).....   | 1                     |
| 7 Coqueluche (8).....  | 1                     |
| 8 Difteria y crup (9).....   | 1                     |
| 9 Gripe (10).....  | 11                    |
| 10 Cólera asiático (12).....   | 1                     |
| 11 Cólera nostras (13).....  | 1                     |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....  | 1                     |
| 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....   | 12                    |
| 14 Tuberculosis de las meninges (30).....  | 1                     |
| 15 Otras tuberculosis (31 a 35).....   | 2                     |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45).....  | 1                     |
| 17 Meningitis simple (61).....   | 5                     |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....   | 2                     |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....  | 6                     |
| 20 Bronquitis aguda (89).....  | 6                     |
| 21 Bronquitis crónica (90).....  | 1                     |
| 22 Neumonía (92).....  | 9                     |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....  | 2                     |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....  | 3                     |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....  | 8                     |
| 26 Apendicitis y tífisis (108).....  | 3                     |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....  | 3                     |
| 28 Cirrosis del hígado (113).....  | 1                     |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....   | 2                     |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 152).....  | 1                     |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....   | 1                     |
| 32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 158 a 141).....   | 1                     |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....   | 2                     |
| 34 Senilidad (154).....  | 3                     |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....  | 4                     |
| 36 Suicidios (155 a 163).....  | 1                     |
| 37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 40 a 60, 62, 63, 69 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153)..... | 14                    |
| 38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....  | 2                     |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>100</b>            |

León 10 de octubre de 1918.—El jefe de Estadística, F. Pérez Otero.

## CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

|  |            |
|--|------------|
| Población.....                           | 18.621     |
| <b>ABSOLUTO</b> .....                    | <b>48</b>  |
| Nacimientos (1).....                     | 100        |
| Defunciones (2).....                     | 13         |
| Matrimonios.....                         | 13         |
| <b>NÚMERO DE HECHOS</b> .....            | <b>245</b> |
| Natalidad (3).....                       | 2,45       |
| Mortalidad (4).....                      | 5,10       |
| Nupcialidad.....                         | 0,66       |
| <b>VIVOS</b> .....                       | <b>29</b>  |
| Varones.....                             | 19         |
| Hembras.....                             | 10         |
| <b>VIVOS</b> .....                       | <b>36</b>  |
| Legítimos.....                           | 36         |
| Legítimos.....                           | 12         |
| Expositos.....                           | 12         |
| <b>NÚMERO DE NACIDOS</b> .....           | <b>48</b>  |
| <b>MUERTOS</b> .....                     | <b>1</b>   |
| Legítimos.....                           | 1          |
| Legítimos.....                           | 1          |
| Expositos.....                           | 1          |
| <b>TOTAL</b> .....                       | <b>1</b>   |
| <b>VIVOS</b> .....                       | <b>60</b>  |
| Varones.....                             | 40         |
| Hembras.....                             | 20         |
| <b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>     | <b>28</b>  |
| Menores de 5 años.....                   | 72         |
| De 5 y más años.....                     | 28         |
| En hospitales y casas de salud.....      | 27         |
| En otros establecimientos benéficos..... | 22         |
| <b>TOTAL</b> .....                       | <b>49</b>  |

León 10 de octubre de 1918.—El jefe de Estadística, F. Pérez Otero.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha procedido en los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial